



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VIGO Y MANCOMUNIDAD PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ALQUILER DE SUS LOCALES SOCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

REUNIDOS

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, D. Iván Suárez Fernández, con DNI 5317****, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad" (CIF: G36801876), con domicilio social en Rúa Marqués de Valladares 21 oficina 5- 6, de Vigo, a nombre y representación de la misma, según los datos incluidos en el expe. 11704/320.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en su carácter de Secretaria de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la materia de Gobierno Local, RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Vigo reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyados en dichos procesos.

Siguiendo estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no sólo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todos ellos, por su implementación y participación en múltiples actividades reivindicativas, vecinales, sociales, culturales, artísticas, educativas, sanitarias, etc. influyen en la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de problemas sociales y urbanos, y en la dinamización de la vida ciudadana y la mejora de la calidad de vida. Constituyen, en ese momento, un elemento más del proyecto de estructuración de la sociedad civil, en la aproximación real de la gestión del

intereses públicos a aquellos a quienes van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos de esta ciudad de Vigo. Como parte de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de actuaciones sociocomunitarias y socioeducativas que benefician a la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo reconoce el derecho constitucional de los ciudadanos a fundar asociaciones destinadas a apoyar y promover las empresas, apoyar el espíritu emprendedor y sus iniciativas, atender sus consultas y canalizar sus inquietudes mediante asesoramiento e información para constituir una empresa, orientación, oferta..., en definitiva, representar y defender los intereses de los empresarios vigoeses y de la Commonwealth.

III.- Que el Ayuntamiento de Vigo, dentro de las medidas para promover el empleo, la integración y la orientación laboral y defender el derecho fundamental al trabajo, en el marco del Estado social y democrático de Derecho, se complementen con el apoyo al asociacionismo, asume la tarea de prestar colaboración a entidades sin ánimo de lucro orientadas a la organización de actividades y servicios, divulgativos y de formación o integración, así como a la promoción y organización de acciones encaminadas a la representación y defensa de los derechos de los jóvenes emprendedores y emprendedores vigoeses.

IV.- Que la entidad "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad", de conformidad con el art. 10 de los Estatutos, asume, entre sus fines y cometidos, todos ellos de interés para los ciudadanos de Vigo, los siguientes:

- Fomentar las vocaciones empresariales.
- Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- Estudiar, apoyar y desarrollar proyectos específicos presentados por sus socios.
- Servir como órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre ellos.
- Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y mejora de sus miembros, estudiando y difundiendo cuantos temas puedan afectar a este grupo social y sus afiliados.
- Actuar en apoyo de la defensa de la empresa gallega, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
- Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- Cooperar con las diferentes organizaciones sociales para lograr un crecimiento estable y un nivel adecuado de calidad de vida dentro del necesario ambiente de paz social.
- Promover la creación de empleo.

V.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno de 26/03/92, modificado por acuerdo de 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de 16/05/97, la "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad" está inscrita en el Registro Municipal de Entidades sin Fines Lucrativos del Ayuntamiento de Vigo con el número 1216/14 en el epígrafe 5.2.

VI.- En el afán de profundizar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarios para que la entidad "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad" lleve a cabo los proyectos y actividades previstos para 2024, según informe adjunto, que constituyen el objeto del presente convenio y su finalidad social, contribuyendo

económicamente a financiar los gastos de alquiler de su local social, necesarios para su desarrollo.

VII.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su actual presupuesto municipal, la partida presupuestaria nominativa nº 9240.4800003, denominada “Convenio Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad” nominativa a favor de la entidad, con una dotación presupuestaria de 3.600,00 € .

VIII.- Las actividades programadas por la “Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad” para el año 2024, que fundamentan la concesión de la subvención para la financiación de los gastos de alquiler de su local social, sito en Rúa Marqués de Valladares número 21, oficina 5 -6, o son, en términos generales, según el proyecto incluido en el expediente:

1. Vitaminas formativas
2. Aula de emprendedores
3. Almuerzos de ideas

IX.- Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en la Administración. Presupuestos otorgante, las partes intervinientes, celebran el presente convenio con el objeto de regular los plazos de la concesión, cuyo objeto es financiar los gastos de alquiler de su local social, sito en Rúa Marqués de Valladares número 21, oficina 5-6, entre los meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad, cuyo importe, según el presupuesto de gastos adjunto, es:

PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ENTIDAD (octubre 2023 a septiembre 2024)	
Alquiler local	3.600,00 €
TOTAL	3.600,00 €

X.- Que la entidad “Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad” no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiario de la subvención, tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, según las certificaciones y declaraciones responsables incluidas en el expediente.

XI.- Que, en atención a las consideraciones anteriores y al interés social, cultural, educativo,... que para la ciudad de Vigo representan las actividades realizadas por la entidad "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad", el Ayuntamiento de Vigo y el beneficiario acuerdan su colaboración, en el ámbito del apoyo y promoción de las empresas, el apoyo al espíritu emprendedor y sus iniciativas, y la celebración del presente convenio, de conformidad con lo siguiente



PACTOS

Primero.- La entidad “Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad” se compromete a colaborar con el servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, para la promoción de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Realizar actividades que justifiquen la concesión de la subvención, anexando al expediente el contenido y términos del proyecto.
2. Dar el mayor grado de publicidad a las actividades, haciendo constar expresamente, mediante la presencia destacada del logotipo oficial, modelo del cual estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando , en todo momento, su imagen corporativa.
3. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades.
4. Pagar los honorarios, impuestos, regalías y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
5. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los términos establecidos por el acuerdo, el informe justificativo final junto con la correspondiente memoria financiera, en los términos indicados en el acuerdo octavo de este convenio, así como el balance financiero anual.
6. Notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, con la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.
7. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que realicen los técnicos del Ayuntamiento en cada momento, por lo que estará obligado a facilitar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
8. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad "Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad" una subvención por importe de 3.600 euros (tres mil seiscientos euros), con cargo a la partida presupuestaria número 9240.4800003, denominada "Convenio Asociación Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad", del actual presupuesto municipal, con el objetivo de colaborar con la financiación de los gastos de alquiler de su local social entre los meses de octubre de 2023 y septiembre de 2024, sito en Rúa Marqués de Valladares número 21, oficina 5-6, necesaria para el desarrollo de las actividades de la entidad, en definitiva, para la promoción de las mismas.

2. Respetar la estructura organizativa de la “Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad”.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que se considere necesaria para determinar el cumplimiento por la entidad de las actividades acordadas, así como la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la justificación oportuna, de acuerdo con lo previsto en el pacto octavo, la correcta ejecución y cumplimiento de las metas fijadas y la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar las cantidades correspondientes en forma de ayuda económica derivada de su ejecución
3. Exigir la devolución de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda de conformidad con el art. 37 de la LXS.
4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones especificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase inferior al previsto para la concesión de la subvención o si las actuaciones o elementos previstos en la ejecución de la actividad subvencionada se redujeran, la subvención se reducirá en el mismo proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Este concepto no incluye la contratación de aquellos gastos que sean necesarios para realizar la propia actividad subvencionada.



Sexto.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: políticas partidos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban durante el plazo de un año ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros.

Séptimo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, insertando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material informativo que edite o publique al respecto, con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, un cartel publicitario anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación entre el 01/10/2023 y el 30/09/2024.

Octavo.- El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la finalización del proyecto. La subvención será justificada por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Vigo y Mancomunidad mediante la presentación de un informe final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el pleno cumplimiento del objeto y condiciones del convenio. La fecha límite para aportar esta justificación será el 30 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece la utilización del procedimiento telemático para la presentación y tramitación de la cuenta justificativa de la subvención, concedido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, a través del Registro General (tramitación a través de Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades aceptadas por el Ayuntamiento de Vigo, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, en del mismo modo que la/s solicitud/es para participar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. El artículo 81 del Reglamento LXS establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), debiendo aportar facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, se deberá adjuntar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la situación financiera). informe de los gastos realizados) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.



La cuenta justificativa de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación e información:

a) Solicitud de pago de la subvención firmada electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada electrónicamente justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que incluirá, como mínimo y para cada de ellos, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada
4. En los cursos de formación, el programa del curso y las horas de formación se sumarán al anterior y en hoja aparte.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material informativo, boletines o libros publicados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, insertando, en lugar destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo a la difusión pública de la colaboración municipal en financiación.

c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en el que se relacionarán los gastos incurridos, de forma numerada y correlativa, con identificación del emisor/trabajador, concepto de gasto, CIF/NIF del emisor/trabajador, número de documento acreditativo, fecha del documento, Factura base/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total con cargo a la subvención. Asimismo, se tachará una "x" delante del documento cuyo original se adjunta, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales adjuntos, teniendo en cuenta que los gastos deben estar justificados para un importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, y originales por parte del subvencionado, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La parte del gasto del proyecto o actividad que no esté subvencionada se justificará con copias firmadas digitalmente, que podrán ser sustituidas por la presentación de un balance que recoja la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad que fue objeto de una subvención se ejecutó en su totalidad, indicando el importe de su coste total.

d) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago se deberá presentar el comprobante de pago bancario (extracto bancario, débito o transferencia bancaria), junto con la factura. Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se dará preferencia a la presentación de facturas sobre recibos fiscales
- en ningún caso se aceptarán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega,



albaranes, recibos bancarios, etc.

- en el caso de facturas electrónicas, se deberá garantizar la autenticidad del origen y la integridad de su contenido mediante alguno de los medios legalmente previstos (firma electrónica, código de verificación...)
- de acuerdo con el carácter definitivo de las subvenciones, no se aceptarán facturas correspondientes a conceptos no presupuestados en la memoria.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que recibe la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta del IVA, deberá acreditar fehacientemente la exención emitida por el organismo o administración competente
- las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- los impuestos indirectos no se considerarán gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.
- cuando los gastos de alquiler estén justificados, el modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas del arrendamiento, así como fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguro, fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado o, en su caso, recibo de pago

e) Relación detallada de otras rentas o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen, acompañando a las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de la no percepción de otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

f) El beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la entidad receptora, acreditando los siguientes extremos:

- La veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad subvencionada.
- Que hayan sido pagados a sus transportistas o, en su caso, a los titulares del derecho que constituyan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan declaraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetas a retención, que se haya aplicado la retención correspondiente, así como que haya sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de



demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.
- Que el programa o actividad subvencionada que a continuación se indica ha sido ejecutado en su totalidad.

h) La difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana, en cada una de las actividades para las que se concede la presente subvención, según la memoria de actividades adjunta, se acreditará, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Noveno.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES68 2080 5000 6230 4033 4096 (ABANCA).

Décimo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Undécimo.- Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 1/10/2023 y el 30/09/2024.

Duodécimo.- La realización de la actividad subvencionada, su oportuna justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención serán verificados por los servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana. El responsable del servicio de Participación Ciudadana o quien lo sustituya emitirá un informe al respecto, expresando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida. .

Decimotercero.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información que le requiera el servicio de Participación Ciudadana y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimocuarto.- El reembolso de las cantidades percibidas y el requerimiento de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, se procederá a la devolución de la subvención procederá en la misma proporción. En todo caso, se devolverá el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su evaluación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimosexto.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de concesión objeto del presente convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificadas y comparadas con cualesquiera otras que tengan las otras Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el organismo. Responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Décimoséptimo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución del actual presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Décimooctavo.- Esta subvención quedará registrada en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.



Decimonoveno.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2024).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, fecha de firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Vigo

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha 28/06/2024)

Ana María Mejías Sacaluga

Por la Asociación de Jóvenes
Empresarios de Vigo y
Mancomunidad (AJE Vigo)

El presidente

Iván Suárez Fernández

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña